



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. 12/2017-03, POR EL QUE SE
REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO, Y SE
ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE
ORGANIZACIÓN, AMBOS DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON LA CREACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CULTURAL.

AVISOS JUDICIALES: 5622, 93, 65-A1, 122, 124,
1026-B1, 2475-A1, 1025-B1, 2477-A1, 245, 156, 260,
257, 254, 251, 235, 259, 233, 218, 239, 234, 39-B1,
112-A1, 106-A1, 243, 258, 252, 249, 241, 253 y
232-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 109-A1,
147, 148, 146, 151, 255, 76-A1 y 41-B1.

Tomo CCV
Número

14

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se reforma el Reglamento Interno, y se actualiza el Manual General de Organización, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación del Departamento de Vinculación Cultural.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el dispositivo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley enunciada en el párrafo anterior señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 27, considera a la cultura como un derecho fundamental, estableciendo que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente de la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- VI. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, determina que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, para lo cual el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.
- VII. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 6, dispone que corresponde a las Instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.
- VIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- IX. Que el Derecho a la Cultura es un derecho de todos los habitantes, que engloba el acceso y disfrute a los bienes y servicios culturales, así como la protección de la producción intelectual.
- X. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como garante de los derechos fundamentales, tiene el compromiso permanente e inherente de realizar acciones tendentes a lograr la mejor protección de esas prerrogativas.
- XI. Que con base en lo anterior y con la finalidad de facilitar y fortalecer el acceso al Derecho a la Cultura, así como para permitir implementar las políticas necesarias para garantizarlo, se considera necesario reformar el Reglamento Interno, y actualizar el Manual General de Organización, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación del Departamento de Vinculación Cultural.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en la fracción XXVI del artículo 13 y fracción III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO No. 12/2017-3

POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO, Y ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, AMBOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL.

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a la fracción V del artículo 19; y, se adiciona la fracción VI al numeral 19, recorriéndose la subsecuente, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19...

I. a IV....

V. Proponer y ejecutar los programas para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Proponer, ejecutar y promover actividades culturales y artísticas; y

VII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Secretaría General.

SEGUNDO.- Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación del Departamento de Vinculación Cultural, dependiendo administrativamente de la Subdirección de Promoción y Eventos, a su vez dependiente de la Secretaría Ejecutiva; para quedar como sigue:

400C12200 SECRETARÍA EJECUTIVA

OBJETIVO:

Formular e implementar el programa de promoción y difusión de los derechos humanos a través de acciones, para el fortalecimiento de la cultura de protección a los derechos fundamentales, contribuyendo a prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relativas al programa para prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;
- Coordinar y supervisar la conformación y seguimiento de los Círculos Familiares y Círculos de Mujeres, que genere su participación activa en las prácticas encaminadas a la promoción y defensa de los derechos humanos;
- Coordinar y supervisar la conformación y seguimiento de los Consejos Escolares a efecto de que niñas, niños y adolescentes sean promotores de valores y derechos humanos, tendientes a fortalecer la convivencia escolar armónica con base en el conocimiento de los derechos y deberes de las niñas, los niños, las y los adolescentes;
- Coordinar y supervisar la gestión ante instituciones públicas para la adopción de medidas positivas y compensatorias tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades, previniendo y eliminando toda forma de discriminación;
- Coordinar y supervisar las acciones de Orientaciones-Caso, con las instituciones que brinden apoyo a los peticionarios para resolver la problemática que expongan, verificando su desarrollo;
- Coordinar y supervisar la organización y realización de Jornadas Comunitarias y de Salud, con el apoyo de diversas instituciones del sector público, privado y social para acercar servicios médico-asistenciales y otros que se estimen oportunos a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad;
- Coordinar y supervisar las acciones encaminadas a sensibilizar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad sobre valores y derechos humanos, promoviendo la prevención de la discriminación y la violencia;
- Coordinar, supervisar y gestionar la organización y desarrollo de los eventos en los que tenga injerencia esta Comisión de Derechos Humanos;
- Supervisar y coordinar las acciones que deriven del Sistema de Seguimiento de Acciones de Promoción de los Derechos Humanos;
- Impulsar el reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos a través del apoyo y promoción de la cultura y el arte; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400C122200 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EVENTOS

OBJETIVO:

Supervisar, verificar y ejecutar el programa orientado a la difusión de promoción y defensa de la cultura de los derechos humanos, encaminado a fortalecer la convivencia social basada en valores, igualdad, no discriminación y no violencia.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa de promoción de los derechos humanos en la sociedad;
- Supervisar y coordinar el desarrollo del programa de promoción de los derechos humanos en la sociedad;
- Coordinar y supervisar, con las instancias correspondientes, el desarrollo de Jornadas Comunitarias y de Salud dirigidas a los sectores más vulnerables de la entidad;
- Coordinar y supervisar la conformación y seguimiento de los Consejos Escolares integrados por niñas, niños y adolescentes promotores de valores y derechos humanos;
- Coordinar y supervisar la conformación de Círculos Familiares y Círculos de Mujeres, con el propósito de formar promotoras y promotores que impulsen la defensa activa de los derechos humanos;
- Coordinar y supervisar las gestiones en materia de concertación y logística, necesarias para la realización de eventos en los que tenga injerencia esta Comisión de Derechos Humanos;
- Coordinar y supervisar las acciones en favor del derecho humano a un medio ambiente sano;
- Coordinar y supervisar el establecimiento de Módulos de Promoción e Información y/o coadyuvar a través del trabajo interinstitucional para promover la defensa de los derechos humanos;
- Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades culturales y artísticas para la promoción de los derechos humanos;
- Integrar los resultados derivados de la promoción y eventos en materia de derechos humanos, designados en el Sistema de Seguimiento de Acciones de Promoción de los Derechos Humanos; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

400C122202

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL

OBJETIVO:

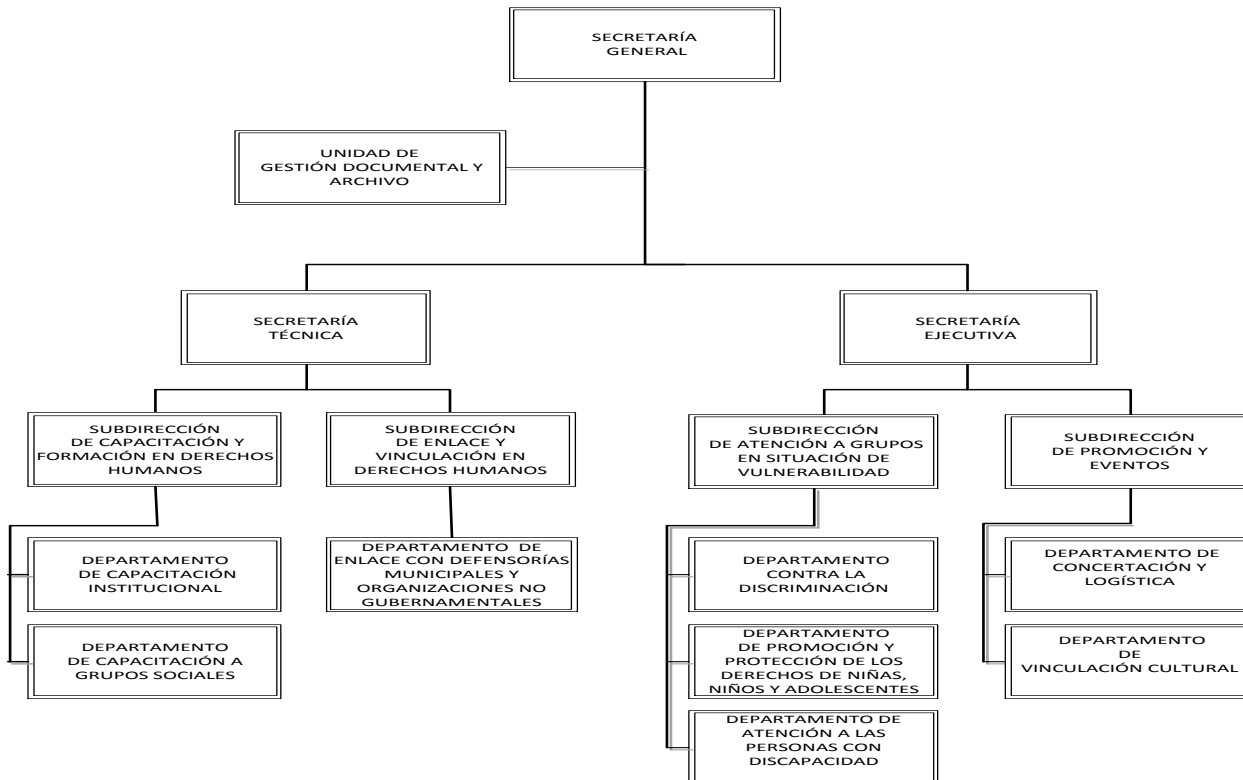
Sensibilizar y concientizar a la población en el reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos a través del apoyo y promoción del arte y cultura.

FUNCIONES:

- Elaborar, proponer y ejecutar el programa anual de trabajo de la unidad administrativa;
- Ejecutar las gestiones correspondientes para la realización de eventos de arte y cultura desde la perspectiva de los derechos humanos;
- Gestionar la apertura y promoción de espacios y programas culturales en la Comisión de Derechos Humanos para uso y disfrute de la ciudadanía;
- Gestionar la creación de la estructura física, técnica y humana, necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Estado de México;
- Proponer la creación de redes, circuitos y corredores, con los organismos y asociaciones involucradas en la promoción y gestión cultural, para instaurar la oferta de actividades culturales, así como capacitación artística y cultural a la población en general;
- Difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales de esta Comisión de Derechos Humanos, así como gestionar su promoción;
- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la preservación y difusión de las expresiones artísticas de la cultura popular y las tradiciones culturales del Estado de México;
- Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, estatal o nacional que estimulen el reconocimiento de los derechos humanos, con la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- Auxiliar en la preservación de los espacios culturales, archivos y objetos de arte en esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Realizar en coordinación con la unidad administrativa correspondiente un registro de la cultura impresa y audiovisual, así como la publicación de diversos materiales relacionados al arte y la cultura; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

TERCERO. Se aprueba la actualización del Organigrama y Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación del Departamento de Vinculación Cultural; para quedar como sigue:

ORGANIGRAMA



ESTRUCTURA ORGÁNICA
Codificación Organismo/Unidad Administrativa

...

400C120000 Secretaría General

400C120100 Unidad de Gestión Documental y Archivo

400C121000 Secretaría Técnica

...

400C122000 Secretaría Ejecutiva

400C122100 Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

400C122101 Departamento contra la Discriminación

400C122102 Departamento de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

400C122103 Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad

400C122200 Subdirección de Promoción y Eventos

400C122201 Departamento de Concertación y Logística

400C122202 Departamento de Vinculación Cultural

...

CUARTO.- Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios, para el funcionamiento de la unidad administrativa de nueva creación.

QUINTO.- Se ordena a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realice las acciones conducentes a efecto de incorporar en el Plan Anual de Trabajo del siguiente ejercicio, objetivos, estrategias, metas e indicadores con el objeto de dar seguimiento al desempeño del Departamento de Vinculación Cultural de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEXTO.- Se ordena a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar a las áreas administrativas del Organismo, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta de Derechos Humanos", órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente
(Rúbrica).

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Justino Reséndiz Quezada

Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

Lic. Carolina Santos Segundo

Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ.

GERARDO LAZCANO RANGEL, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1492/2015, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en contra de IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de propiedad por usucapión a favor del suscrito GERARDO LAZCANO RANGEL, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO DE LAS SALINAS TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO también conocido como el ubicado en la CALLE BETUNIAS, SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA GRANJAS SAN PABLO, C.P. 54930 EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

B).- Con motivo de la procedencia de la prestación anterior, ordenar la inscripción del inmueble del Registro de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a través del cual se me declare propietario del inmueble referido, así mismo la tildación del nombre de la anterior propietaria, señora IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ.

C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha once de septiembre del año dos mil seis, la señora IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, celebro un contrato de compraventa con el suscrito GERARDO LAZCANO RANGEL, adquiriendo la posesión del inmueble ubicado en: LOTE 17 DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO DE LAS SALINAS TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO también conocido como el ubicado en la CALLE BETUNIAS, SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA GRANJAS SAN PABLO, C.P. 54930 EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO., el cual cuenta con las siguientes medida, linderos y colindancias:

SUPERFICIE 300 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EN 30 MTS AL NORTE CON LOTE 16 EN 30 MTS AL SUR CON LOTE 18, EN 10 MTS AL ORIENTE CON CALLE DE LAS BETUNIAS, EN 10 MTS AL PONIENTE CON LOTE 34.

2.- Cabe mencionar a su señoría que el inmueble descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del municipio Cuautitlán, Estado de México.

3.- La señora IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, recibió al momento de la celebración del contrato de compraventa la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4.- Tal como consta del contrato base de la acción, el suscrito tomé posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores, con fecha once de septiembre del año dos mil seis, motivo por el cual he tenido la posesión del inmueble por más de CINCO AÑOS en mi carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

5.- He venido ocupando dicho predio en carácter de propietario.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5622.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BARRERA GRANADOS GUILLERMO, con número de expediente 338/2013. la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, "... ordenó sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en CALLE RETORNO DE LOS ALHELÍES, MANZANA 2, LOTE 13, CASA 6 B Y/O CASA B FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, PUEBLO DE VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, para lo cual, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en el TABLERO DE AVISOS de este H. Juzgado, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD y en periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para tomar parte en la subasta los licitadores previamente deben exhibir billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el importe del diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO..."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALIA RAMÍREZ PARADA.-RÚBRICA.

93.-11 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 20/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CECILIA AYALA ORTEGA, en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente los represente, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que ha operado a favor de la Suscrita la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX, PARTIDA 2035, en virtud de que la suscrita lo poseo, de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de dueña desde el 15 de julio de 1986, por la celebración de un contrato de compraventa respectivo con el codemandado físico HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, inmueble que ha estado en posesión física y legal de la suscrita desde esa misma fecha. B) La declaración mediante sentencia judicial que la suscrita CECILIA AYALA ORTEGA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LOMAS DE SAN FERNANDO SIN NUMERO, LOTE 2 MANZANA II, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL OLIVO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyos antecedentes registrales son FOLIO REAL 00139461, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 425 AUX., PARTIDA 2035, habiéndose purgado los vicios de formalidad de mi propiedad. HECHOS. El quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, adquirí el inmueble antes mencionado por contrato de compraventa con el HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, en un precio de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), con una superficie total de 499.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda en 12.00 metros cuadrados con calle Lomas de San Fernando; AL SUR: colinda en 12.00 metros cuadrados con propiedad particular; AL ORIENTE: colinda en 41.50 metros cuadrados con LOTE 3, y AL PONIENTE: colinda en 41.70 metros cuadrados con LOTE 1. No obstante de que dicho contrato se desprende que el vendedor lo es el ahora demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, por conducto de su apoderado legal ALEJANDRO DE LA FUENTE CERISOLA, y que del certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral se desprende que los propietarios del inmueble ahora son BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANÓNIMA, se precisa que para los efectos legales conducentes que por fideicomiso traslativo de dominio de la fracción primera del predio rustico denominado Hueyatlatco, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, (ahora Lomas del Olivo), dentro de cual se encuentra el lote de terreno del inmueble materia del presente litigio, inscrito en el referido registro el 22 de enero de 1973, se transfirió la propiedad a BANCO DE COMERCIO, S.A., DEPARTAMENTO

FIDUCIARIO (después BANCOMER, S.A. y actualmente BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en su carácter de fiduciario y a INMOBILIARIA J. DE R., SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de fideicomisario. Cabe destacar que en el Juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), en contra de los demandados tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Civil con residencia en Huixquilucan, bajo el expediente 191/2003, se dictó sentencia en la que se condenó únicamente al demandado HECTOR DE LA FUENTE CERISOLA, al otorgamiento y firma de escritura derivado de la compraventa contenida en el documento basal. Aún cuando en dicha sentencia se me reconoció el carácter de propietaria no resultó eficaz para su cumplimiento por lo que siguen apareciendo como titulares registrales BANCOMER, S.A. (ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) e INMOBILIARIA J. DE R., S.A., razón por lo que son demandado en el presente juicio. Se dejan a disposición de los codemandados mencionadas en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

65-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del JUICIO de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO PROMOVIDO POR FERNANDEZ GARCIA MARIA DEL PILAR EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA CAMBEL, S.A. DE C.V. Y OTRA, EXPEDIENTE 1639/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó; ordenó la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, treinta de junio de dos mil diecisiete [...] Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado, consistente en SAN NICOLÁS PERALTA TAMBIÉN CONOCIDO COMO HACIENDA DE SAN NICOLÁS PERALTA O HACIENDA DE PERALTA NÚMERO TREINTA Y UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 16, 17 Y 18 DE LA MANZANA 154 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, [...] con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, se ordena la publicación de edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de esta ciudad, en el periódico EL ECONOMISTA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo [...]". OTRO AUTO.- "AUDIENCIA En la ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados [...] EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada y al no haber comparecido postores a la presente

audiencia, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en Segunda Almoneda, con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, en términos de lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; que resulta de descontar el veinte por ciento del precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada; debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense de nueva cuenta los edictos y oficios ordenados en autos y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble [...]. OTRO AUTO.- "Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. [...], se aclara el proveído dictado en audiencia de veintiocho de agosto del año en curso, en el cual, en la parte conducente, se asentó: "...inmueble hipotecado..." en el sentido que debe decir: "...inmueble embargado...", [...]" OTRO AUTO.- "Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete. [...] Como lo solicita y toda vez que en términos de los acuerdos volantes V-63/2017, V-65/2017 y V-69/2017 emitidos por los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se determinó decretar como no laborables el diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veinticinco de septiembre del presente año y en consecuencia suspender los términos procesales por los días señalados, se dejan sin efecto el día y hora señalados en auto dictado en audiencia de veintiocho de agosto del presente año para que tuviera verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado y en su lugar, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo prepararse la citada diligencia en los términos previamente ordenados [...]" OTRO AUTO.- "Ciudad de México, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. [...], debiendo estarse a lo ordenado en auto de veintisiete de los corrientes, en el que se ordenó preparar la diligencia de remate en los términos previamente ordenados, resultado innecesario precisar las fecha de todos los acuerdos dictados por el suscrito para tal efecto, no obstante ello elabórense también el exhorto que corresponda y dese cumplimiento con lo ordenado en el auto de referencia [...]". OTRO AUTO.- "AUDIENCIA En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA del INMUEBLE EMBARGADO en cumplimiento a lo ordenado en auto de VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, [...] EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada y al no haber comparecido postores a la presente audiencia, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, en términos de lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, para lo cual elabórense de nueva cuenta los edictos, exhorto y oficios ordenados en autos y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo; [...]. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, en virtud de no existir una más cercana en la agenda de audiencias de la secretaría A, dada la carga de trabajo existente en el Juzgado y tomando en consideración el tiempo necesario para la publicación de los edictos, inclusive, en el lugar donde se ubica el inmueble embargo. [...]".- CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

122.-15 y 25 enero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de MARIA LUISA OLMOS TREJO, EXPEDIENTE 816/2013 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. DICTO EN AUDIENCIA Y ACUERDO DE FECHAS CUATRO DE DICIEMBRE Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. QUE A LA LETRA DICEN: -----

Ciudad de México, a cuatro de diciembre del dos mil diecisiete. ----- Como lo solicita se SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, precisando a los postores que el inmueble a subastar ahora tiene un precio de (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100. M.N.), cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento. . . Ciudad de México, a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. - - - -Para que tenga verificativo la audiencia del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34, MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquese postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha del remate igual plazo, mismos que deberá publicarse en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente se le previene a los postores que para poder participar en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.; mediante la exhibición de billete de depósito. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado de cumplimiento a las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del juzgado y en un periodo de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - -C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

124.-15 y 25 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT, SOCIEDAD ANONIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 476/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por VICTOR MANUEL GUZMAN CERVANTES y SARAI RAMIREZ PELAYO en contra de Usted y MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le

demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno veintidós 22 de la manzana "E", de la colonia AMIPANT, Nezahualcóyotl, México, para que mediante el procedimiento respectivo, se declare en sentencia definitiva, que por el transcurso del tiempo y haber reunido los demás requisitos para usucapir, se convirtieron en propietarios mediante prescripción adquisitiva. B.- la cancelación de la inscripción correspondiente al folio real electrónico 00172202, con antecedentes registrales asiento 596, volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1971 y que aparece a favor de la parte de demandada INMOBILIARIA AMIPANT, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como la inscripción de la sentencia que se lleve a dictar en el presente juicio, y C.- El pago de Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que los actores refieren en forma sucinta, que en fecha 20 de agosto de dos mil siete 2007, los actores y MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO, celebraron contrato de compraventa, respecto del lote de terreno veintidós 22 de la manzana "E" de la colonia AMIPANT, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00172202, inscrito a favor de Usted, el cual tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en quince metros con lote veinte; al sur en quince metros con lote veinticuatro; al oriente en siete metros con calle Emiliano Zapata; al poniente en siete metros con lote veintiuno, el cual desde el veinte 20 de agosto de dos mil siete, vienen poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua y públicamente; que desde hace más de cinco años, adquirieron a título de dueños y de buena fe, el lote de terreno posesión que la han dado a conocer a autoridades, como ante familiares y vecinos, e incluso de Usted dándole la posesión la señora MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO la cual se gozaba de legal posesión pues la ostentaba en razón de un contrato de compraventa que data del 21 de mayo de 1984, celebrado con Usted, por lo que su posesión no la adquirieron con violencia, clandestinamente o en forma precaria, sino por el contrario en concepto de propietarios, pues pagaron un precio cierto y en dinero del inmueble a la persona que legítimamente podía enajenarlo, siento así pacífica la posesión, sin ser molestados de la fecha de su posesión por la demandada o por cualquier otra persona e ininterrumpida por más de cinco años, sin que nunca se hayan ocultado su calidad de dueños, ya que durante la posesión han construido, habitado y dispuesto con tal carácter el inmueble; que la codemandada MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO no cumplió lo establecido en el contrato ya que se obligó a realizar las gestiones necesarias para escriturar a favor de los actores el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 veintidós de Agosto de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.-RÚBRICA.

1026-B1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUAN ROSAS BARCENAS, MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ.

En el expediente número 994/2016, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA GRACIELA GALVAN Y PESCADOR, en contra de JANETH LUCIANO REYES y JUAN ROSAS BARCENAS, el Juez Cuarto Supernumerario de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN ROSAS BARCENAS, MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter persona se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A) La pérdida de la patria potestad la cual ejerce el C. JUAN ROSAS BARCENAS sobre su menor hija JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO. B) La pérdida de la patria potestad que por su prelación le corresponde ejercer a los CC. MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ sobre su menor nieta JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO. C) Como consecuencia de lo anterior se nombre como tutor definitivo de la menor JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México.-Doy fe.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por autos de fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.-Validación fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

2475-A1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIZABET RODRÍGUEZ RIZUEÑO Y MAGALY RODRÍGUEZ RIZUEÑO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CAMPERO, demanda en los autos del expediente número 695/2015, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de

Compraventa de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, sobre el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 36, DE LA MANZANA 59, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 112, COLONIA METROPOLITANA, TERCERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 35.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO.

AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 21.

Constante de una superficie total de 136.00 metros cuadrados.

La parte actora MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CAMPERO, demanda de ELIZABET RODRÍGUEZ RIZUEÑO, MAGALY RODRÍGUEZ RIZUEÑO Y OTRO, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con el número folio real Electrónico 108308, lo que acreditó con el Contrato Privado de Compraventa de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, que celebró con los ahora demandados, por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de las codemandadas, por lo que por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibidas que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; FECHA DE ACUERDO; 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1025-B1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

FLORENTINO HERNÁNDEZ

MA. DE LOURDES TORRES RAMIREZ, por su propio derecho demanda en el expediente 768/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de ARTURO FLORES Y

RODRIGUEZ, CATALINA ORDAZ RODRIGUEZ Y FLORENTINO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zaragoza, sin número, Poblado San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda como prestaciones a) DECLARE USTED, que ha operado a mi favor la usucapación respecto del bien "cosa litigiosa", y que ha adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exigía para tal efecto el Código Civil Abrogado por el vigente y b) ORDENE USTED al Registrador de la Propiedad de Esta Ciudad, proceda cancelar en lo que corresponda la inscripción a nombre del titular registral, y acto seguido, inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la "cosa litigiosa". El bien sobre el cual desde hace mucho ha operado la usucapación que ahora pido se declare lo es el predio que se ubica en Calle Zaragoza, sin número, Poblado San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con Francisco Climaco, AL SUR: 73.00 metros con Calle Real e Ynés Ramírez, AL ORIENTE: 38.00 metros con Pascual Flores y AL PONIENTE 22.00 metros con Doroteo Ramírez. Actualmente con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.37 metros con Propiedad Privada (Actualmente César Pérez Casasola), AL SUR: 42.50 metros con Calle Zaragoza, AL ORIENTE: 58.30 metros con Propiedad Privada (Actualmente Ma. De Lourdes Torres Ramírez) y AL PONIENTE: 42.11 metros con Propiedad Privada (Actualmente Gustavo Flores Ortiz), con una superficie total aproximada de 1196.57 metros cuadrados. Resulta válido entablar esta demanda en contra del demandado FLORENTINO HERNANDEZ, habida cuenta que actualmente se encuentra inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad, un título instrumental sobre el predio totalidad "cosa litigiosa". Correspondiéndole el asiento 13, foja 66 y 67, del volumen 54, fuente del libro de inscripciones e títulos traslativos de dominio, de fecha 23 de junio 1922, actualmente el folio real electrónico número 00145411. En cuanto a los hechos manifiesta 1.) En fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve los señores ARTURO FLORES Y RODRÍGUEZ Y CATALINA ORDAZ RODRÍGUEZ me vendieron la "cosa litigiosa", a través de un contrato de compraventa, mismo que ambas partes hicimos constar en el documento privado. El precio de la operación fue de la cantidad de \$70,000.0 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que satisfice al momento mismo de la convención. 2) Desde el momento mismo en que se celebró el contrato, mi enajenante me entregó la "cosa litigiosa" por lo que a partir de tal fecha y hasta la actualidad he venido poseyéndolo en sentido material. De esta manera debo mencionar que he sido poseedora de buena fe, ya que la causa generadora de tal poder fáctico consistió en un acto traslativo de dominio, el cual me daba derecho a poseer. Lo anterior, no obstante que mi poder fáctico databa de poco más de un año anterior a la fecha que entro en vigor el actual Código Civil, he venido ejerciendo una posesión apta para producir la adquisición de su dominio termino que resulta suficiente como para que opere a mi favor la prescripción positiva, atento a las deposiciones del Código Civil Abrogado, máxime que dicha posesión ha revestido las calidades legales que conducen a la adquisición de dominio. Ahora bien, en torno a la naturaleza de la usucapación, los presupuestos de la mismas surgieron durante la vigencia del Código Civil Abrogado, habiéndose consumado esa forma adquisitiva de dominio también bajo su imperio, 3) Mi posesión lo ha sido en concepto de propietaria, ya que he realizado sobre la "cosa litigiosa", diversos actos materiales de aprovechamiento que son apreciables objetivamente por los sentidos, y que hacen ver ante todo mundo que me conduzco sobre ella como dueña en sentido económico, ya que en el mismo lo he delimitado con allanado y desyerbado en promedio una vez por mes. 4) El señorío fáctico que me ocupado ha sido pacífico, ya que lo comencé a ejercer por causa legalmente justificada y sin mediar violencia. También ha sido continuo ya que jamás se ha visto interrumpido por algún medio establecido por la ley. 5) igualmente mi posesión ha sido pública,

en razón de ser conocida por mi causante: mis vecinos y demás habitantes del lugar de ubicación de la aquí "cosa litigiosa". Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena practicar el emplazamiento de FLORENTINO HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELI GONZÁLEZ BAUTISTA.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2477-A1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1204/2017, ROGELIO RUEDA RUISECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en CERRO DE SAN AGUSTÍN, IDENTIFICADO COMO PARAJE OJO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en nueve líneas de 17.051, 13.771, 17.545, 19.816, 23.842, 526.909, 12.973, 4.971 y 9.720 metros, linda con María Gutiérrez Espinoza, actualmente con Rogelio Rueda Ruiseco, AL SUR: en 39 líneas de 34.742, 13.701, 5.652, 4.229, 24.759, 11.143, 12.339, 7.826, 23.129, 19.445, 23.636, 12.519, 11.207, 15.025, 6.708, 18.180, 6.999, 6.708, 34.521, 18.568, 8.804, 11.994, 12.738, 11.007, 9.451, 4.346, 20.799, 13.630, 28.511, 32.199, 16.179, 19.228, 12.964, 11.834, 18.447, 5.950, 5.964, 6.501 y 26.956 metros, linda con barranca, AL ORIENTE: en 11 Líneas de 12.719, 25.963, 7.455, 7.914, 27.954, 3.017, 15.992, 63.334, 11.885, 31.782 y 23.882 metros linda con barranca, AL PONIENTE: en 8 líneas de 2.109, 9.231, 24.281, 22.728, 11.341, 24.666, 15.063 y 9.449 metros, linda con Álvaro Salgado; con una SUPERFICIE DE 103,232.095 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete mediante contrato privado de compraventa que celebros con JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación Diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-----
----- DOY FE.-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN. D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

245.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 247/2017, RUBEN BERNAL SALAZAR, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA RESPECTO AL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO. B.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PRESENTE ORIGINE. C.- PARA EL CASO DE QUE LA DEMANDADA SEA REMISA U OMISA FIRMAR LAS ESCRITURAS QUE PIDO, IMPRETO A SU SEÑORÍA QUE FIRME EN REBELDÍA FUNDANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EN DIA 22 DE MARZO DEL AÑO DE 1997 CONVENIMOS LA SEÑORA CATALINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y EL OCURSANTE RUBÉN BERNAL SALAZAR LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PRIVADA DE SOR JUANAINES DE LA CRUZ S/N, EN SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 4.37 MTS. COLINDA CON CARLOS VELÁZQUEZ; AL SUR: 4.37 MTS. COLINDA CON PRIVADA SOR JUANAINES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. VIRGINIA GAMBOA; AL PONIENTE: 12.54 MTS. COLINDA CON SRA. CATALINA MARTÍNEZ VELASQUEZ, el precio pactado por dicha operación fue de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados al momento de la operación de compra venta. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

156.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México se radico el expediente 867/2017 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUIS FUENTES BAUTISTA, mediante auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce 2012, LUIS FUENTES BAUTISTA, adquirió de SERGIO NAVARRETE PARRALES, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL LIBRAMIENTO, COLONIA LA ESPERANZA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON MARGARITO GONZALEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO EL

ORO; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARGARITO GONZALEZ MENDOZA; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS 210.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

260.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 967/2017, promovido por JESÚS SAUL GARZA MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Tenochtitlán, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23 Mts. Con el Sr. ARTEMIO AGUILAR ROGEL actualmente con el ING. JOSÉ ALBERTO CELIO.

AL SUR: 23.00 Mts. Con la Señora YOLANDA PEON GARDUÑO actualmente con la Sra. OLIMPIA SILVIA BANDALA FERNANDEZ.

AL ORIENTE: 7.50 Mts. Con el señor FIDEL GARCÍA COLÍN actualmente con la señora MARIA DE LOURDES NORIEGA ESQUIVEL.

AL PONIENTE: 7.50 Mts. Con el Señor J. INES GONZÁLEZ SÁNCHEZ actualmente con calle TENOCHTITLAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 172.50 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2018.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

257.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1315/2017, AMPARO GARCIA GUADARRAMA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Amanalco, primera parte conocido como la JOYITA, perteneciente al Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.50 metros con propiedad privada de la señora DIONICIA

SANDOVAL; al Sur: 96.50 metros con MARIA DEL PILAR GARCIA GUADARRAMA; al Oriente: 107.00 metros con ANGELA COLECTOR; al Poniente: 101.50 metros con NINFA GARCIA GUADARRAMA DE GONZALEZ; con una superficie de 9,591.00 m2 (Nueve mil quinientos noventa y un metros cuadrados), terreno que fue adquirido el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con la señora María de Jesús Guadarrama Osorio de García, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

254.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1431/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1431/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve ESTELA ANGELA DEL CAMPO GARCIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 81.10 metros colinda con GERONIMO ADOLFO GUTIERREZ MARTINEZ.

AL SUR: 79.50 metros, colinda con VICTOR AGUILAR ESCOBAR.

AL ORIENTE: 32.90 metros, colinda con MAYRA DE SANTIAGO MARTINEZ Y VERONICA SALVADOR MARTINEZ; y

AL PONIENTE: 30.00 metros, colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

Con una superficie aproximada de 2,525.43 metros cuadrados. A partir de la fecha 8 (ocho) de Julio de 1989, ESTELA ANGELA DEL CAMPO GARCIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

251.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 889/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BENIGNO COLIN CONTRERAS, sobre el inmueble consistente en un terreno, ubicado en la calle Barranca los Ángeles sin número, en Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 142,807.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera 58.29 mts colinda con el señor PEDRO LOPEZ CALIXTO y la segunda de 100.00 mts colinda con MARGARITA REYES CEJUDO; AL SUR: en trece líneas de la siguiente forma 100.00 metros colinda con MARGARITA REYES CEJUDO, 42.35 mts, 39.50 mts; 44.41 mts, 23.35 mts. 0.52 mts; 11.89 mts; 19.18 mts, 1.05 mts; 4.81 mts; 4.26 mts; 36.04 mts, 61.73 mts colinda con la calle BARRANCA LOS ÁNGELES; AL ESTE: en cuatro líneas de la siguiente forma 118.48 mts, 318.09 mts; 345.87; y 55.21 mts colinda con LINEAS DE ALTA TENSIÓN AFECTACIÓN FEDERAL; AL OESTE: en ocho líneas de la siguiente forma 41.14 mts: 80.71 mts, 276.00 mts; 100.01 mts; 139.78 mts, 100.01 mts; 17.74 mts, 125.07 mts, colinda con ANTIGUO CAMINO A METEPEC y MARGARITA REYES CEJUDO, CARRETERA CALIMAYA, SAN LORENZO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

235.-22 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1407/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE NICOLAS DURAN CABRERA, a través de su albacea ROSENDA GARCIA PEREZ, en el que por auto dictado en fecha siete (07) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que el 19 de octubre de 1993, se celebró contrato de compraventa en el que por una parte la señora JUANA AGUILAR RESENDIZ fue vendedora y NICOLAS DURAN CABRERA fue comprador, del que se desprende la trasmisión de la posesión en concepto de dueño a favor del de cujus, respecto del inmueble denominado "TIERRAS NEGRAS", ubicado en calle sin nombre, Colonia San Roque, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.00 metros con SALVADOR SANCHEZ (ACTUALMENTE LIZBETH HERNANDEZ CONTRERAS), AL SUR: en 35.00 metros con VICTOR MANUEL GALLEGOS, CIPRIANO MONTOYA y camino (actualmente calle), AL ORIENTE: en 30.00 metros con CIPRIANO MONTOYA (actualmente MARTHA CONTRERAS SANCHEZ), y AL

PONIENTE: en 30.00 metros con ANGEL JUAREZ (ACTUALMENTE MIGUEL FRAGOSO HERNANDEZ), que desde la fecha del contrato la parte actora ha poseído el inmueble antes mencionado, en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito el inmueble a favor de NICOLÁS DURAN CABRERA, que tiene 24 años poseyendo en calidad de dueños, y que el inmueble no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 07 de diciembre del 2017.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

106-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 02/2018, el señor ROBERTO BERNAL LAGUNAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado LA LOCALIDAD DE DESHPE, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.00 METROS CON VEREDA TARASCA; AL SUR: 34.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ, ORIENTE: 22.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ; AL PONIENTE: 32.00 METROS CON ENRIQUE ALCALÁ Con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier Interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario, Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

259.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2357/2017, el señor Moisés Monroy Cedillo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Lic. Primo de Verdad, s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros colinda con Enrique Martínez Hernández, AL SUR: 30.00 metros, colinda con Jesús Arciniega López; AL ORIENTE: en 13.55 metros colinda con calle Lic. Primo de Verdad; AL PONIENTE: 13.70 metros, colinda con Tomás Pascual Velazco Urbina; con una superficie total de 409.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

233.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DR. JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de diciembre, veintinueve, veintiocho, veintiuno, quince y siete de noviembre, así como veinticinco de octubre del año en curso, relativo a los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A INMUEBLES, S. A. DE C. V. en contra de DECORACIONES GUILY, S. A. DE C. V. y GUILLERMO NOVOA CALVO, con número de expediente 1288/2010, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado consistente en un inmueble SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DENOMINADO PYME CAPULHUAC EN LA LOCALIDAD O BARRIO AGUA BLANCA formado una cabecera de manzana con frente a las calles NACIONAL AL PONIENTE ESQUINA CON CALLE LIBERTADORES (AL NORTE) Y ESQUINA A DEMÁS CON LA CARRETERA OCOYOACAC CAPULHUAC (AL ORIENTE) EN EL KILÓMETRO 9.5 (LOTE 21), con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. ASIMISMO otro bien inmueble embargado SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DENOMINADO PYME CAPULHUAC EN LA LOCALIDAD O BARRIO AGUA BLANCA formado una cabecera de manzana con frente a las calles NACIONAL AL PONIENTE ESQUINA CON CALLE LIBERTADORES (AL NORTE) Y ESQUINA A DEMÁS CON LA CARRETERA OCOYOACAC CAPULHUAC (AL ORIENTE) EN EL KILÓMETRO 9.5 LOTE (20), sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas, el periódico "BASTA", y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

218.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1676/17.
SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSE LUIS ROMERO JAIMES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado SAN RAFAEL ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número quince, San Miguel Tlaixpan, Municipio de

Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.81 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza, también conocida como calle Zaragoza, AL SUR: 13.50 con y colinda con FERNANDO REYES FLORES actualmente JUAN REYES FLORES; AL ORIENTE: 48.23 metros y colinda con Fernando Reyes Flores actualmente JUAN REYES FLORES, AL PONIENTE: 54.94 metros y colinda con HUMBERTO ROMERO BALCAZAR actualmente CARLOS ROMERO DURAN con una superficie total de 689.22 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

239.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2457/2017, el señor OSCAR REYES VALDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Gustavo Baz sin número, Barrio de San Pedro Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.40 metros colinda con Ricardo Mendoza Moreno, AL SUR: 17.00 metros colinda con Ulises Bernardino Martínez; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Crescencio Sánchez Becerril; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Avenida Gustavo Baz; con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

234.-22 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1671/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HERMINIO GUADALUPE MARTINEZ ACEVEDO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que HERMINIO GUADALUPE MARTINEZ ACEVEDO, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido

como "COAXUSCO", ubicado en Avenida Puebla (Antes Vía de Ferrocarril), Colonia Los Reyes la Paz, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados (Ciento Setenta Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE CLAUDIO MARTINEZ, AL SUR 17.00 MTS. COLINDA CON VÍA DE FERROCARRIL (HOY AVENIDA PUEBLA); AL ORIENTE 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTINA VILLALBA, AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON EFIGENIA MEDINA; mismo que carece de antecedentes registrales y que desde el cinco (05) de junio del año dos mil (2000), tiene la posesión del mencionado predio, y adquirió del señor ALEJANDRO LÓPEZ ISLAS, a través del contrato privado de compra-venta, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales. Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistentes en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público; así como la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE TRES TESTIGOS idóneos por constarles los hechos, de nombre EMILIO CRUZ CALIXTO, JESUS CASTILLO LOERA Y RAYMUNDO PAEZ CORONA persona que se compromete a presentar el día y hora señalados. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- EN FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (2000), ADQUIRI POR CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL C. ALEJANDRO LOPEZ ISLAS EN SU CALIDAD DE VENDEDOR Y EL SUSCRITO EN CALIDAD DE COMPRADOR EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO COAXUSCO, UBICADO EN AVENIDA PUEBLA ANTES (VÍA DE FERROCARRIL) COLONIA LOS REYES LA PAZ, 2.- DESDE LA FECHA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (2000), HE POSEIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO EL LOTE DE TERRENO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y ESTABLECIENDO EN ESTE MI CASA HABITACION, 3.- COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL LOTE DE TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MEXICO, A CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

39-B1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 770/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELADIO JOEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa

celebrado el once de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, con ESTEBAN ORDOÑEZ MORENO, adquirió el inmueble ubicado en PARAJE "DOGORA" ubicado en la MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 710.00 m2 (setecientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en tres líneas; la primera mide 5.35 metros, la segunda mide 5.50 metros y la tercera mide 8.10 metros y colinda con Guilevaldo Romero; SUR; 21.25 metros y colinda con carretera Magdalena Naucalpan; ORIENTE en cuatro líneas; la primera miden 7.95 metros, la segunda mide 7.50 metros, la tercera mide 12.20 metros y la cuarta mide 12.45 metros y colindan con Marco Antonio Vázquez Hernández: PONIENTE: 36.70 metros y colinda con Guilevaldo Romero; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de diciembre de 2017.-Secretario de Acuerdos.-Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

112-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 912/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por Luis Enrique Hernández Espinosa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio 225. Colonia San Rafael Chamapa, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez. Estado de México, con una superficie de 147.98 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con terreno baldío, AL SUR: En 20.00 metros con Avenida Minas Palacio, AL ORIENTE: 8.55 Metros con Gildardo Domínguez Salinas, AL PONIENTE: 6.21 metros con Tomas Marroquín. El día 14 de abril de 1997 celebré contrato de compraventa, en el que comparecieron como vendedor SABINO SALINAS RUBIO y como comprador LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ESPINOSA, y desde la fecha del contrato de referencia he poseído el inmueble antes descrito y la posesión ha sido pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe. Al día de la presentación de la solicitud tengo 20 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61 y 8.623 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña a dicha solicitud el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México respecto del bien inmueble antes referido en el que se hace constar que no está inscrito en el aludido registro. Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

106-A1.-22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1670/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México; se tramita procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado, "BARRANCA DE LOS JILGUEROS" EN EL MONTE DE NIXCONGO, SAN PABLO TEJALPA DEL MUNICIPIO DE ZUMPANHUACAN ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor JOSÉ MARÍA VELÁSQUEZ MILLÁN, en fecha trece de febrero de 1980 solicitado por JUANA MAGDALENA CHÁVEZ SERVÍA, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 152.50 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 208.00 METROS COLINDA CON BARRANCA; AL NORTE 135.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BUSTOS, ACTUALMENTE COLINDA CON ÁNGEL ALBARRÁN MARTÍNEZ; AL SUR 48.00 METROS COLINDA CON BARTOLOMÉ PABLO MILLAN VÁSQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE (14,477) CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su promoción en fecha 18 de diciembre del año en curso y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria.

Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

243.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 966/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OLIMPIA SILVIA BANDALA FERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en CALLE TENOCHTITLÁN SIN NÚMERO, COLONIA AZTECA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 23.00 METROS CON EL SEÑOR JESÚS SAÚL GARZA MATA; AL SUR 23.00 METROS CON SEÑOR ARTEMIO AGUILAR ARIEL, ACTUALMENTE CON EL DR. MARCO ANTONIO MONDRAGÓN CHIMAL; AL ORIENTE 7.50 METROS CON FIDEL GARCÍA COLIN, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES NORIEGA ESQUIVEL; AL PONIENTE 7.50 METROS CON J. INÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CALLE TENOCHTITLAN, con una superficie aproximada de 172.50

metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos, dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 15 de enero de 2018. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

258.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2452/2017, la señora LUISA AYALA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Manzana Dos, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 117.62 metros colinda con María Gregoria Ayala García, AL SUR: 113.00 metros, antes con Aniceto Mendoza, hoy Benita Hernández Jerónimo.; AL ORIENTE: 23.25 metros colinda antes con Francisca Sánchez Camilo, hoy Bartolo Piña Cárdenas; AL PONIENTE: 37.25 metros, colinda antes con Juana Amado, hoy Juana Amado Contreras; con una superficie total de 3,478.92 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

252.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2387/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL GÓMEZ ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado EN RANCHERÍA DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE, en una línea de 254.00 metros colindando con JOSÉ VENTURA GÓMEZ, AL SUR: en dos líneas la primera de 174.50 metros colindando con parte restante de ANTONIO Y PANTALEON MOLINA al día de hoy con JOSÉ SANDOVAL SANCHEZ y la segunda línea de 68.00 colindando con HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA, AL ORIENTE: en dos líneas de 4.80 metros colindando con HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA y la segunda de 90.36 metros colindando con ANTONIO NAVARRETE GERMÁN, AL PONIENTE: 95.40 metros con JOSÉ VENTURA GÓMEZ. Con una superficie aproximada de 17,424.91 metros cuadrados. El inmueble fue adquirido el doce de diciembre de dos mil cinco por medio de contrato privado de compra venta con el C. HERIBERTO GÓMEZ MIRANDA y DANIEL GÓMEZ

ESCOBAR, el inmueble lo ha poseído DANIEL GÓMEZ ESCOBAR de forma pacífica y pública además de manera ininterrumpida y a título de dueño. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro días del mes de diciembre del año de dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

249.-22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 878/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, respecto de un inmueble, ubicado en CALZADA DEL MOLINO, ACTUALMENTE NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 27.65 metros con JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 30.50 metros, con IRAM DE JESÚS BLANCO LÓPEZ; AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y AL PONIENTE: 7.50 metros, con CALZADA DEL MOLINO. Con una superficie de 218.10 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 16 de enero de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

241.-22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2453/2017, la señora MARÍA GREGORIA AYALA GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Manzana Dos, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 123.00 metros colinda antes con Isidra Luis López, hoy Simón González Piña, AL SUR: 117.62 metros con Luisa Ayala García.; AL ORIENTE: 23.25 metros colinda antes con Francisca Sánchez Camilo, hoy Bartolo Piña Cárdenas; AL PONIENTE: 37.25 metros, colinda antes con Juana Amado, hoy con Juana Amado Contreras; con una superficie total de 3,615.63.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 20 de diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

253.-22 y 25 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha cuatro de diciembre veintiséis de septiembre y veinticuatro de febrero todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en sexta almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México el próximo día doce de febrero de dos mil dieciocho a las nueve horas con treinta minutos siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Calle La Negra número 328, manzana 95, lote 36, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México en el entendido de que al precio actual se le hará una rebaja del 10% como lo previene el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar ahora como precio la cantidad de \$1'522,873.71 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos" En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México" así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles para los efectos legales a que haya lugar"

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 11 de diciembre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

232-BIS.-19, 25 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 156306/156/2017, El C. EDUARDO MONTIEL QUINTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUR: 11.00 METROS LINDA CON ROSALBA DESALES; AL ORIENTE: 22.20 METROS LINDA CON COLUMBA DESALES; AL PONIENTE: 22.30 METROS LINDA CON LOURDES DESALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 244.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 16 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

109-A1.-22, 25 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,697, SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se RADICÓ en esta Notaría la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del SEÑOR **LEOPOLDO ZEPEDA MORALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LEOPOLDO ALFREDO ZEPEDA MORALES)**, por parte de las señoras **ADELA LAURA DELGADO ZEPEDA (quien usa indistintamente el nombre de LAURA ADELA DELGADO ZEPEDA), ELIZABETH DELGADO ZEPEDA Y MIRIAM DELGADO ZEPEDA.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

147.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 65,696 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, Volumen 1796 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **LA SEÑORA ADRIANA VERÓNICA DELGADO ZEPEDA** por parte de sus presuntas herederas las señoras **ADELA LAURA, ELIZABETH y MIRIAM todas de apellidos DELGADO ZEPEDA.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

TOLUCA, MÉXICO ENERO 11, de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

148.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la Notaria 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura **45,593**, de fecha 19 de Diciembre del año 2017, se otorgó ante mí, el reconocimiento de validez de testamento y la aceptación del cargo de heredera y albacea en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **BERNARDO CARMELO GOICOECHEA ROQUE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE BERNARDO GOICOECHEA ROQUE Y BERNARDO CARMELO GOICOECHEA Y ROQUE)**; que otorgó la señora **MARÍA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTÍN SÁNCHEZ**, como heredera, quien reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora **MARÍA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTÍN SÁNCHEZ**, aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor **BERNARDO CARMELO GOICOECHEA ROQUE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA SAN LOS NOMBRES DE BERNARDO GOICOECHEA ROQUE Y BERNARDO CARMELO GOICOECHEA Y ROQUE)**; protestando desempeñar fielmente el mismo, manifestando ante mí que en su oportunidad formulará el inventario y avalúos correspondientes.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO.

146.- 16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número “**34,919**”, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **ADOLFO SERGIO PANDO RICO**, en su carácter de **descendiente consanguíneo en primer grado en línea recta**, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CAROLINA EVELIA RICO VENEGAS o CAROLINA RICO VENEGAS o CAROLINA EVELIA RICO o CAROLINA RICO DE PANDO o CAROLINA RICO VIUDA DE PANDO o CAROLINA RICO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis; y del señor **ADOLFO PANDO ADAME**.

2.- Matrimonio de los señores **ADOLFO PANDO** y **CAROLINA EVELIA RICO**.

3.- Nacimiento del señor **ADOLFO SERGIO PANDO RICO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de enero de 2018.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.-RÚBRICA.

151.-16 y 25 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017 EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER REYES ESTRADA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 4, VOLUMEN 280 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO TRECE DE LA MANZANA 267, COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE QUINCE, AL SUROESTE: DIEZ METROS QUINCE CENTIMETROS DOCE METROS DIEZ CENTIMETROS Y CINCO METROS NUEVE CENTIMETROS CON LOTES DOCE Y CATORCE Y CALLE MINAS PALACIO; AL SURESTE: CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS VEINTE METROS CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTES DIEZ Y DOCE Y AL NOROESTE: CINCO METROS CUARENTA CENTIMETROS VEINTE METROS VEINTE CENTIMETROS CON CERRADA OZUMBA Y LOTE CATORCE. SUPERFICIE TOTAL 246.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 EL SEÑOR JOSE RICARDO TESTAS ANTION, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 63, VOLUMEN 72 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO EL MUERTO Y UNA FRACCION DE TERRENO "SIN NOMBRE", POR SER CONTIGUOS, FORMAN UNA UNIDAD TOPOGRAFICA, UBICADOS EN EL PUEBLO SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTICUATRO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR, EN VEINTISEIS METROS. CON LA CALZADA DE SAN ESTEBAN; AL ORIENTE, EN CUARENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON RESTO DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE SEGREGO, EN VEINTITRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS Y EN DIECIOCHO METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON LOS MISMOS PREDIOS Y AL PONIENTE, IGUALMENTE EN TRES TRAMOS, QUE MIDEN: CINCUENTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO GARCIA, TREINTA Y SIETE METROS, SESENTA CENTIMETROS Y DIECIOCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS, CON EL MISMO COLINDANTE. SUPERFICIE TOTAL 1,179.84 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

76-A1.-17, 22 y 25 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 281 VOLUMEN 179 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, UBICADO EN AVENIDA CHIAPAS Y CALLE PUEBLA, MANZANA III-B, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS: ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

41-B1.- 22, 25 y 30 enero.